

Señor(a)

YERITH ARLEY SOTO COBOS

Representante Legal – ELECTRICONTROLES Y SERVICIOS S.A.S.

EMPRESAS MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS

Tel: 3132314142-3123456858

Dirección Mz 65 Lote 8 Urbanización Zulima 1 tapa

Cúcuta.

ASUNTO: Aceptación Oferta Invitación Pública No. **NdeS-MC-001-2020** / **CONTRATO** No. **NdeS-MC-001-2020**.

Cordial Saludo.

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No. **NdeS-MC-001-2020**, la Gerencia Seccional en Norte de Santander del Instituto Colombiano Agropecuario ICA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la Empresa **ELECTRICONTROLES Y SERVICIOS S.A.S.**, con Nit. 900.789.292-5.

1. OBJETO.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA EN NORTE DE SANTANDER”.

1.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO

El objeto de la presente contratación se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las cuales se describen a continuación:

ITEM (1)	CODIFICACION UNSPSC (2)	SERVICIO / DESCRIPCION TECNICA (3)	TIPO (4)	CAPACIDAD (BTU) (5)	CIUDAD APLICACION DEL SERVICIO (6)	CANTIDAD (7)
1	7210151 1	SERVICIO DE MANTENIMI ENTO PREVENTIV O Y/O CORRECTI VO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIO NADO	MINISPLIT	12.000	CUCUTA	16
2			MINISPLIT	18.000	CUCUTA	21
3			VENTANA	18.000	CUCUTA	2
4			MINISPLIT	24.000	CUCUTA	8
5			VENTANA	24.000	CUCUTA	2
6			MINISPLIT	34.000	CUCUTA	4
7			MINISPLIT	36.000	CUCUTA	2
8			PISO TECHO	60.000	CUCUTA	2
9			CUARTO FRIO	48.000	CUCUTA	1
10			MINISPLIT	12.000	TIBU	1
11			VENTANA	12.000	TIBU	1

Página 1 de 7

12		MINISPLIT	18.000	TIBU	5
13		VENTANA	18.000	TIBU	1

Para un total de sesenta y seis (66) servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de aire acondicionado bajo los siguientes requerimientos técnicos:

Otros Requerimientos técnicos:

- a) **EQUIPO DE TRABAJO:** El oferente seleccionado desarrollará las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado con un equipo de mínimo de tres (3) personas; un líder, quien será contacto técnico del supervisor del contrato, y dos operarios; Se deben adjuntar las siguientes Certificaciones:
 - . El líder del equipo Certificado como coordinador para trabajo seguro en alturas y capacitación en manejo ambiental de sustancias refrigerantes.
 - . Mínimo dos (2) miembros del equipo deben estar certificados como Técnicos en Refrigeración.

Nombres de los integrantes del equipo de trabajo que desarrollarán las labores, sus números de cédula así como las certificaciones anteriormente descritas

Los técnicos que realicen los servicios dentro de las instalaciones del ICA, deberán tener dotación con logotipo de la empresa prestadora del servicio y cumplir con la normatividad de salud ocupacional; deberán portar carnet de identificación en lugar visible a todo momento dentro de la entidad y es una condición obligatoria para permanecer dentro de esta.
- b) Las reparaciones o servicios correctivos por segunda o más veces del mismo componente del equipo, deberán ser asumidos por el contratista seleccionado y no podrán ser facturados nuevamente. Esto debido a que es responsabilidad del contratista cualquier tipo de reparaciones una vez entre vigencia el contrato.
- c) El oferente seleccionado realizara las labores de mantenimiento ya sea preventivo y/o correctivo según el requerimiento en cada uno de los sitios de ubicación de los equipos de aire acondicionado, es decir, en las oficinas ubicadas en los municipios de Cúcuta y Tibú.
- d) Se realizará una (01) rutina general de mantenimiento preventivo y/o correctivo según el requerimiento a la totalidad de los equipos detallados en la presente invitación, en las fechas establecidas en cronograma de común acuerdo con el supervisor del contrato.
- e) Los mantenimientos preventivos y correctivos, deberán realizarse mediante un cronograma de trabajo previa coordinación con el supervisor del contrato y el contratista, dicho cronograma de ejecución deberá realizarse máximo dentro de los tres (3) días calendario a la suscripción del contrato, en donde deberán relacionar todos los equipos y las fechas de inicio y término de los mantenimientos.
- f) En caso de requerirse un mantenimiento por emergencia, el tiempo de repuesta no debe ser superior a cinco (5) horas en la sede de Cúcuta y cuarenta y ocho (48) horas en la sede Tibú, sin generar costos adicionales para el ICA, servicio que debe realizarse de lunes a domingo.

- g) Se realizará una (01) rutina general de mantenimiento preventivo extra a los equipos que dispondrá el supervisor del contrato, correspondiente a los dispuestos en las áreas de laboratorio de diagnóstico animal.
- h) El contratista seleccionado presentara al supervisor del contrato un listado detallado del estado de cada uno de los equipos luego de la correspondiente rutina de mantenimiento preventivo en el que se indicara mediante informe detallado si se requiere de la realización de mantenimiento correctivo y en este caso indicar los repuestos a proveer y el valor de los mismos para posterior revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato de acuerdo al presupuesto destinado para ello.
- i) Realizar los mantenimientos correctivos de acuerdo a lo aprobado por el supervisor del contrato, para cada rutina de mantenimientos.
- j) Para aquellos equipos que requieren mantenimiento preventivo y/o correctivo, en los cuales se detecte que el costo de reparación no es justificable por razones de tiempo de vida útil reducido o prestaciones inferiores a las originales, o donde sea factible detectar motivos técnicos, se hará un informe de las razones por las cuales no se lleva a cabo, el cual se reflejará en el acta de liquidación, previa certificación y visto bueno del supervisor del contrato. Este informe tendrá como destino el Almacén Seccional para que se inicie el trámite de las bajas que corresponda ante el Grupo de Control de Activos y Almacenes.
- k) El mantenimiento preventivo debe contar como mínimo con los siguientes procesos:

COMPRESOR:

- Lectura de presión succión
- Lectura de presión descarga
- Ajuste presione
- Medición amperajes de funcionamiento
- Medición de voltajes
- Revisión operación presostato de alta y de baja
- Revisión temperatura de succión.
- Sobrecalentamiento

SISTEMA DUCTOS, DIFUSORES Y REJILLAS:

- Revisión de ductos de conexión a equipos
- Corrección de fugas de aire
- Restauración de aislamientos térmicos
- Limpieza de difusores y rejillas
- Medición de temperatura de suministro de aire

SISTEMA ELÉCTRICO DE POTENCIA Y CONTROL:

- Revisión de totalizadores automáticos y contactores
- Ajuste de conexiones
- Revisión de temporizadores, fusible, transformador y sensores
- Revisión programación y calibración termostato

SECCIÓN EVAPORADORA:

Serpentín

- Lavado y desincrustación
- Limpieza y purga del drenaje
- Limpieza bandeja de condensado

Motor Ventilador

- Limpieza de motor

- Lubricación de rodamientos
- Limpieza de ejes
- Restauración de aislamiento térmico
- Limpieza o cambio de filtro de aire
- Medición de amperaje de operación

Circuito de Refrigeración

- Prueba de fugas y/o corrección
- Revisión carga de refrigeración
- Revisión operación de válvulas
- Chequeo de humedad en el sistema
- Revisión filtro secador
- Revisión y calibración válvula de expansión
- Revisión aislamiento térmico

Gabinete

- Revisión ajuste estructural
- Revisión de soportaría
- Restauración de aislamiento térmico
- Revisión foco de oxidación.

CIRCUITO Y TUBERIAS DE REFRIGERACIÓN:

- Revisión y/o recarga de refrigerante
 - Restauración de aislamientos térmicos
 - Revisión y/o cambio (cuando así se requiera) de filtro secador
 - Revisión y/o cambio (cuando así se requiera) de manilla indicadora
 - Lectura y registro de sobrecalentamiento
- l) Sólo en caso excepcional el Instituto autorizará el traslado de los aires acondicionados y sus componentes al taller del contratista, por tanto, los gastos ocasionados por el traslado de las mismas, desplazamientos de técnicos u otros, serán asumidos en su totalidad por el contratista
- m) El contratista deberá dejar las áreas donde se ejecutan los trabajos limpias y libres de escombros, mugre, líquidos, chatarra, cilindros de gas refrigerante, etc.
- n) Cualquier daño ocurrido a los equipos de refrigeración y/o a los elementos del ICA como consecuencia del mantenimiento por la incorrecta manipulación de los equipos será responsabilidad del contratista y los gastos ocasionados correrán por su cuenta.
- o) El mantenimiento correctivo debe realizarse con la inclusión de cualquier tipo de repuesto o consumible que se requiera para poner en funcionamiento el correspondiente equipo de aire acondicionado, previa autorización del supervisor del contrato.
- p) El contratista debe entregar al supervisor del contrato, los informes de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos objeto del mantenimiento, los cuales deben contener entre otros aspectos:
- Hallazgos relevantes en el mantenimiento de cada equipo
 - Descripción de las actividades realizadas
 - Descripción de los repuestos objeto de cambio
 - Acciones correctivas a tomar en la instalación física y manejo de los equipos
 - Registro con firma del usuario del equipo donde se haga recibo a satisfacción
- q) Acorde a los procesos de gestión ambiental del ICA, el contratista seleccionado deberá presentar certificación de contrato y/o convenio con empresa legalmente constituida y

certificada para el manejo integral de residuos peligrosos, certificación que deberá ser presentada en la respectiva propuesta como requisito habilitante.

- r) El contratista seleccionado deberá presentar una vez ejecutado el contrato derivado del presente proceso, la certificación de la empresa con la cual tiene vínculo comercial para el manejo integral de residuos peligrosos del tratamiento final dado a los residuos y repuestos inservibles generados en la ejecución del contrato con el ICA.

2. LUGAR DE ENTREGA/ LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser prestados en las siguientes direcciones:

En **Cúcuta**, Av. Aeropuerto Sector Corral de Piedra N° 18N-04 Zona Industrial.

En **Tibú**: Calle 5 N° 2-27 Barrio Miraflores.

Previo acuerdo con el supervisor del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.2 El plazo de ejecución de la prestación del servicio objeto de la presente contratación será de seis (6) meses y/o hasta el treinta (30) de diciembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto asignado sin que supere la vigencia 2020, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización (registro presupuestal, aprobación de garantías si a ello hay lugar), previo perfeccionamiento del contrato (carta de aceptación de la oferta).

4. VALOR DE LA OFERTA.

El valor de esta contratación es de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS (\$12.297.050=) INCLUIDO IVA**

5. FORMA DE PAGO.

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA pagará el valor de este contrato, luego de la presentación de cada factura mensual con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, una vez sean recibidos los servicios objeto de la presente contratación, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

Los pagos a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA estarán sujetos a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que

es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago de este contrato al contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. PRESUPUESTO OFICIAL.

Dentro del Valor del Presupuesto Oficial está estimado el servicio por seis (6) meses de la vigencia 2020, calculados a partir de la fecha programada de adjudicación del presente proceso, de conformidad con el análisis de precios de mercado tomando como fuente por la entidad territorial el último año de mantenimiento.

Para lo cual el pago a que se obliga **EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**, a través de la Seccional Norte de Santander, se imputará al Presupuesto de la vigencia fiscal 2020, con cargo a:

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP	VR. A AFECTAR
3920	C-1799-1100-2-0-1799065—02	Atender la necesidad de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado de la seccional	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
	C-1707-1100-5-0-1707018-02		\$ 7.402.000	\$ 7.402.000
	A-02-02-02-008-007		\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
TOTAL CDP			\$ 12.902.000	\$ 12.902.000

7. GARANTIAS.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Por lo anteriormente expuesto, y al considerarse necesario de acuerdo al análisis de riesgos realizado, la entidad solicitará al oferente seleccionado la siguiente garantía contenida en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que amparen los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.

Responsabilidad civil extracontractual:	Equivalente a doscientos (200) SMMLV	La vigencia será hasta la liquidación del contrato.	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
---	--------------------------------------	---	--

Así las cosas, lo requerimos para que en un término no superior a dos **(2) días hábiles** contados a partir de la publicación de la presente aceptación en el SECOP II, constituya la garantía exigida, la cual será sujeto de aprobación por parte de la entidad, y una vez expedido el respectivo registro presupuestal correspondiente dar inicio a la ejecución del objeto contractual.

En el evento en que la garantía exigida, no sea entregada por el adjudicado en el término anteriormente señalado, se entenderá que no acepta los términos del presente contrato; en consecuencia, la entidad procederá a adjudicar al proponente que le sigue en el menor precio ofertado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la invitación pública ya referenciada.

8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

El ICA ejercerá la Supervisión del presente contrato por intermedio de quien se desempeñe en el área de Control de activos y almacén, funcionario de la Subgerencia administrativa y financiera, Seccional Norte de Santander, quien haga sus veces o quien designe el respectivo superior jerárquico, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sea propias, las establecidas en el manual de contratación adoptado por el ICA o la norma que la modifique, adicione o sustituya, quien cumple con el perfil para desempeñar dicha labor.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.
- Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se prestarán los servicios.
- En caso de ser necesaria la instalación de los elementos requeridos en el mantenimiento correctivo objeto de la presente contratación, el proponente deberá asumir dicho costo.
- El proponente deberá prestar los servicios objeto de la presente contratación en los sitios establecidos en el presente documento.
- Los servicios objeto de la presente contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (Aceptación de la oferta).

- f) En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- g) Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
- h) Responder en los plazos establecidos en el presente documento.
- i) Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.
- j) Recibir oportunamente el precio pactado, acorde a lo establecido en el presente documento.
- k) Acatar las instrucciones que imparta el ICA durante el desarrollo del contrato.
- l) Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del Contrato
- m) Garantizar la buena calidad de los servicios objeto de la presente contratación.
- n) Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar.
- o) Realizar los ajustes que sean necesarios cuando los servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en que se haya incurrido, serán a cargo del contratista. Dichos ajustes se realizarán dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud que realice la entidad.
- p) Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- q) En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el ICA al pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de sus empleados.
- r) Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
- s) No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
- t) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y entramamientos que pudieran presentarse.
- u) Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

1.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- a) Realizar las labores de mantenimiento en cada uno de los sitios de ubicación de los equipos de aire acondicionado.
- b) Realizar las rutinas establecidas en los requerimientos técnicos generales de mantenimiento preventivo a la totalidad de los equipos detallados en la presente invitación, en las fechas establecidas de común acuerdo con el supervisor del contrato.
- c) Presentar al supervisor del contrato un listado detallado del estado de cada uno de los equipos luego de la correspondiente rutina de mantenimiento preventivo en el cual indicará si se requiere de la realización de mantenimiento correctivo para alguno de ellos y en este caso indicar los repuestos a proveer y el valor de los mismos para

posterior revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato de acuerdo al presupuesto destinado para ello.

- d) Realizar los mantenimientos correctivos de acuerdo a lo aprobado por el supervisor del contrato, para cada rutina de mantenimientos.
- e) El mantenimiento correctivo debe realizarse con la inclusión de cualquier tipo de repuesto o consumible que se requiera para poner en funcionamiento el correspondiente equipo de aire acondicionado, previa autorización del supervisor del contrato.
- f) Presentar al supervisor del contrato informe del tratamiento dado a los residuos y repuestos inservibles luego de la realización de cada rutina de mantenimiento.
- a) Mantener las condiciones económicas establecidas en la oferta, durante toda la vigencia del contrato.
- b) Garantizar que ninguna de las condiciones y/o requerimientos técnicos establecidos en la invitación pública generarán costos adicionales y/o innecesarios para la entidad.

1.4.3 OBLIGACIONES DEL ICA:

- a) Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
- b) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
- d) Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgo a que haya lugar.
- e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
- f) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- g) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- h) Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 8 de artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, este documento junto con su oferta constituye el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

Atentamente,

RITO ARNULFO SOLANO ROJAS
Gerente Seccional (E) Norte de Santander

Copia: Cirley Aleyda Cuervo Rodríguez – Supervisor.